

CONVENIO NÚMERO 1016/074/2015

CONVENIO DE DONACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LAS CC. MAESTRA MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DONANTE”, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. ULISES MARTINEZ AJA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA DONATARIA”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

ANTECEDENTE

1. Con el fin de conciliar los objetivos de la política ambiental, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 23 de agosto de 2005; solicitó al Gobierno Federal girara las instrucciones pertinentes para que sus dependencias y entidades entregasen el papel y cartón de desecho a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos; por lo que, el martes 21 de febrero del 2006, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, “El Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a dicha Comisión, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles”, en adelante “EL DECRETO”.

DECLARACIONES

1.- “LA DONANTE” DECLARA:

1.1 Que el instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Organismo Público del Estado creado por Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, con carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independientemente en sus decisiones, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

1.2 Entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de la elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativos y Ejecutivos del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.3 Se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General ; y le son aplicables también diversos ordenamientos de carácter público como las leyes fiscales, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles de la misma entidad y demás disposiciones legales que correspondan, por lo que está sujeto a cumplir con sus obligaciones jurídicas según la materia que se aplique, a desempeñarse con todas sus facultades y atribuciones y a ejercitar sus derechos.

1.4 Su actuación es conforme a los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 al 3, 242 al 244, 247, 248, 249, 251, 253, 254, 255, 278, 280 fracciones II y XVIII, 282 fracciones I, XXV, XXX, 344 y 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los Reglamentos y Acuerdos de emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

1.5 Su autoridad máxima es el Consejo General, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como también que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.6 Lo representan legalmente las CC. Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González y Lic. Ingrid Renée Pérez Campos, Consejera Presidente del Consejo General y Secretaria Ejecutiva del Consejo General, respectivamente, cuyos nombramientos fueron otorgados, la primera de las nombradas mediante Acuerdo No. INE/CG165/2014 expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 1 de octubre de 2014; haciéndose del conocimiento al Instituto por parte del Instituto Nacional Electoral mediante el oficio No. INE/JL-CAMP/VS/191/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la segunda mediante Acuerdo No. CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 17 del mismo mes y año; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios, contratos y otros actos jurídicos, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XVIII, y 282 fracciones XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.7 En la 22ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Campeche aprobó el Acuerdo número CG/52/15, en cuyo punto de acuerdo marcado como NOVENO señalan textualmente lo siguiente: "...NOVENO.- Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche procedan a suscribir Convenio con la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, a fin de que sea la responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, y que el producto obtenido de la documentación electoral destruida, sea donado para la elaboración de libros de texto gratuitos dentro del Programa "Reciclar para leer" con base en los razonamientos expresados en la Consideración XII y XIV del presente Acuerdo."

1.8 Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18 Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

1.9 Que para efectos de la entrega de la documentación electoral y papelería, se señala el domicilio ubicado en el predio Manzana 2, letra "A", Colonia Unidad Habitacional "Héroes de Chapultepec" (FOVI), entre Avenida Juan Escutia y Calle 3 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24030.

2.- "LA DONATARIA" DECLARA:

2.1 La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959 y abrogado el 28 de febrero de 1980. La CONALITEG es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980 teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

2.2 Que el Ing. Ulises Martínez Aja, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 55,745 de fecha 10 de marzo de 2014, otorgado ante la fe del Notario Público número 96, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Mauricio Martínez Rivera, mismo que contiene el Poder General para Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, Joaquín Díez Canedo Flores.

2.3 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Rafael Checa número 2, Colonia Huerta del Carmen, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal. C.P. 01000.

2.4 Que el monto mínimo requerido a recolectar, en cada domicilio en el Distrito Federal será de 1 ½ toneladas y para el interior de la República Mexicana un monto mínimo de 2 ½ toneladas; lo anterior a efecto de lograr el objetivo que persigue **"EL DECRETO"** y con base en su Artículo Tercero que señala que **"LA DONATARIA"** propondrá los criterios de separación del papel y cartón de desecho donados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO: Que el presente convenio es producto de la buena fe, sin mediar dolo, error, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez; lo que se derive respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y es su voluntad suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases entre **"LAS PARTES"** para la donación pura, simple y a título gratuito del papel y cartón en desuso que estando al servicio de **"LA DONANTE"** ya no resulta de utilidad para la misma, manifestando en éste acto **"LA DONATARIA"** su aceptación expresa a la donación de los bienes muebles conforme a lo descrito en el **ANEXO ÚNICO**, para que ésta a su vez los permute por papel nuevo reciclado

que utilizará en la producción de libros de texto y materiales de apoyo educativo en términos de lo señalado en el Artículo Primero de **"EL DECRETO"**.

SEGUNDA.- "LA DONATARIA" se compromete a informar a través de su página de Internet www.conaliteg.gob.mx, en el rubro **"RECICLA PARA LEER"**, la cantidad de papel donado y papel nuevo reciclado, recibidos por **"LA DONANTE"**; información que se actualizará de manera trimestral. Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan, para el buen proceso de reciclaje, que el papel en desuso y desecho donado, deberá estar libre de desechos orgánicos que impidan su reciclado, en términos de los criterios de separación del papel y cartón de desecho que se agrega al presente como **ANEXO ÚNICO**, lo anterior con base en el Artículo Tercero, de **"EL DECRETO"**.

TERCERA.- "LA DONANTE" hará entrega de los bienes objeto de la presente donación en la cantidad, forma y horario determinado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, haciendo constar el hecho en **acta (s) de entrega-recepción, que se agregará (n) al presente convenio como parte integral del mismo**, y que deberá (n) contener el lugar y fecha de expedición; los nombres y cargos de los responsables de entregar y recibir los materiales objeto de donación; el valor y cantidad de lo donado; la inclusión de que se autorizó la donación de dichos bienes, según lo establecido en los artículos 133, y 141 fracción VII, de la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que tratándose de papel en desuso referente a archivo de concentración, **"LA DONANTE"** informará por escrito a **"LA DONATARIA"**, cuando se encuentre en aptitud legal de donar dichos bienes a la Comisión; para que ésta a su vez programe fecha y hora en que se realizará la recolección correspondiente; circunstancia que comunicará por escrito y con anticipación o por correo electrónico solicitando acuse de recibo por parte de **"LA DONANTE"**.

uel
QUINTA.- El proceso de traslado, destrucción y reciclado del papel será responsabilidad de **"LA DONATARIA"**, a través de la empresa recolectora que designe para dicho fin. Adicionalmente, en la fecha y hora convenida para llevar a cabo la trituration del papel de archivo donado, **"LA DONATARIA"** se obliga a permitir la entrada al acto a los servidores públicos designados por parte de **"LA DONANTE"**, previa solicitud, y quienes en todo momento estarán autorizados para videofilmar o fotografiar dicho acto de trituration en lo que consideren pertinente.

SEXTA.- "LAS PARTES", convienen en designar a un servidor público responsable por Institución, el cual fungirá como enlace y encargado de realizar las acciones necesarias para perfeccionar la donación del presente convenio, en la fechas y forma convenida. En el caso de **"LA DONANTE"**, será la Lic. Miriam Margarita Rosas Urióstegui y por **"LA DONATARIA"**, será el Lic. Michel Eduardo Moya Sánchez, Responsable del Programa Recicla para Leer; con número telefónico 53 21 03 00, extensión 2018 y correo electrónico: michel_moya@conaliteg.gob.mx

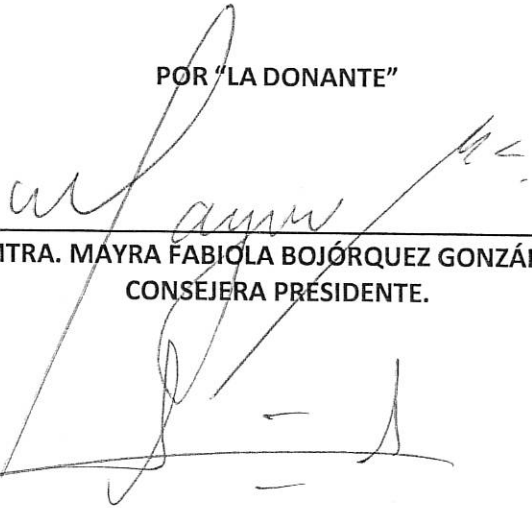
SÉPTIMA.- "LAS PARTES" mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, por lo que no se establecen nuevas relaciones o compromisos de este orden ni del patrón sustituto. A su vez, **"LAS PARTES"** acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, si el mismo es motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y a la vigencia del Decreto Presidencial o hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él; al cabo del cual su contenido será revisado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. No obstante lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y siempre que dichas modificaciones no impliquen cambio en el objeto del mismo.

En caso de desacuerdo, sobre la interpretación de lo establecido en el presente convenio se someterá a consideración de la Secretaría de la Función Pública, para que a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, sea quién resuelva dentro de su ámbito de competencia, lo anterior, de conformidad con el Artículo Séptimo, de “EL DECRETO”.

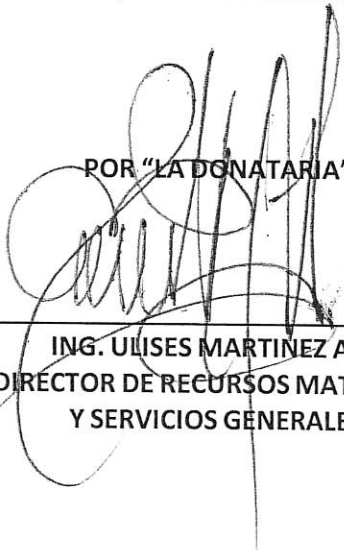
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2015.

POR “LA DONANTE”



MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ,
CONSEJERA PRESIDENTE.

POR “LA DONATARIA”



ING. ULISES MARTINEZ AJA,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES.

LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA.

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the problem and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methods used in the study. It includes a discussion of the experimental design, the data collection procedures, and the statistical analysis.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. It includes a description of the data, a comparison of the results with previous studies, and a discussion of the implications of the findings. The results show that the proposed method is effective in solving the problem.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main findings of the study and suggests areas for further research. The references list the sources of information used in the study.

5. The fifth part of the report is a list of appendices. The appendices contain supplementary material that is not included in the main text of the report. This includes a list of symbols and abbreviations, a list of figures and tables, and a list of references.

CRITERIOS DE SEPARACIÓN DEL PAPEL Y CARTÓN DE DESECHO, QUE PODRÁ CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS

MATERIALES SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE (PAPEL DE DESECHO)			
1.-De fotocopiado 2.-Con impresión láser 3.-Con inyección de tinta 4.-Térmico (fax)	5.-Manila 6.-Cuadernos 7.-Sobres de papel /sin ventana 8.-Libros	9.-Periódicos 10.-Revistas 11.-Cartón 12.-Cartoncillo	13.-Cartulina 14.-Trípticos 15.-Folletos 16.-Archivo Muerto 17.-Pósters
MATERIALES NO APTOS			LÍMITE MÁXIMO
Se consideran contaminantes todos aquellos papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para la fabricación de papeles finos para impresión y escritura tales como: 1. Papel Higiénico. 2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue). 3. Papel con desechos orgánicos. 4. Sustancias tóxicas ajenas a los derivados del papel o celulosa.			2%
MATERIALES PROHIBIDOS			LÍMITE MÁXIMO
1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.). 2. Envoltura de plástico. 3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares. 4. Pastas de libros. 5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías). 6. Papeles autocopiantes. 7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea 8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos). 9. Materiales con gomas. 10. Metal. 11. Aluminio.			0.5%
MATERIALES PROHIBIDOS QUE POR NINGUNA EXCEPCIÓN DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PAPEL Y CARTÓN EN DESUSO A DONAR			LÍMITE MÁXIMO
1. Espirales de los cuadernos. (wire-o) 2. Vidrio 3. Metal 4. Aluminio. 5. Productos derivados del PET Papel higiénico usado. 6. Sustancias tóxicas. 7. Material de laboratorio, quirúrgico y médico usado y sin usar.			0%
CONTENIDO DE HUMEDAD			10%

NOTAS:

- Cuando se trate de papel cesto o de oficina, el mismo deberá colocarse en contenedores exclusivos para el papel de desecho para evitar su contaminación por desechos orgánicos.
- En relación al papel de archivo el mismo deberá estar libre de desechos orgánicos
- El bien a donar deberá estar aislado de basura orgánica, en contenedores exclusivos para el papel de desecho.
- El papel de desecho y/o cartón mojado o húmedo por contingencia ambiental; podrá recolectarse sólo cuando el mismo; le sea notificado de esta circunstancia a "LA DONATARIA"
- En los casos en que el papel de desecho y/o cartón se encuentre mojado o húmedo por contingencia ambiental; se deberá evitar su exposición a los rayos del sol, lo anterior con la finalidad de evitar la descomposición del mismo por los cambios de temperatura.
- En los casos relacionados al inciso d) y e), se recomienda que se deje secar a temperatura ambiente, evitando los rayos del sol.
- La suma de materiales no aptos y prohibidos no deberá ser mayor del 2.5% como se indica en el recuadro.
- Contaminantes son papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para nuestro consumo.
- Cualquier concepto que no este considerado en esta hoja técnica se aclara con el donante.

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO NO. 1016/074/2015

Rev. 1

Ref.: PR-DRM-04

FO-DRM-01



